

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, decisión de fecha 2 de octubre de 2020, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL - FAMILIA, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL - FAMILIA se dispondrá OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior el 2 de octubre de 2020 y en consecuencia AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.

De cara al estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra los siguientes defectos, los cuales deberán subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

1. Deberá allegar como anexo de la demanda el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE GIRARDOT.
2. Deberá acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P. y el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en general por los artículos 82 y 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior el 2 de octubre de 2020.

SEGUNDO. AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.

TERCERO. INADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS instaurada por MELINA CONTRERAS VARGAS, a través de apoderado judicial, contra el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE GIRARDOT, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los defectos referenciados, so pena de rechazo.

QUINTO. RECONOCER PERSONERIA a la abogada SMITH PEREZ GARCIA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **21 de OCTUBRE de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 117

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario